

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El retraso con que en algunas ocasiones se recibe en la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo la noticia de las bajas ocurridas en los Caballeros pensionados de las distintas categorías que la componen, á causa de que las familias omiten con frecuencia el dar conocimiento oportunamente del fallecimiento del pensionista á las Autoridades militares, dando esto origen á rectificar propuestas de pensión por haberse cubierto las vacantes, y á fin de normalizar la forma de dar de baja en nómina á los que no justifiquen su existencia,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden en 10 de Mayo último, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Caballeros pensionistas de las distintas categorías de la Orden de San Hermenegildo que dejen de justificar su existencia tres revistas consecutivas serán dados de baja por sus Habilitados en los extractos correspondientes á la tercera de dichas revistas, expresando el motivo de la baja.

2.º Las vacantes que por este concepto resulten serán cubiertas desde luego, y aun cuando vuelvan á justificar los interesados, no volverán á ser alta en nómina hasta que así se disponga de Real orden, previo acuerdo de la Asamblea, que designará la fecha del cobro en caso, cuando proceda otorgar relief.

3.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, darán conocimiento directamente al Consejo Supremo de Guerra y Marina de los traslados de pensión que concedan con arreglo á la Real orden de 17 de Junio de 1890 (C. L., número 192), sin perjuicio de continuar haciéndolo también á las Autoridades militares que en la misma se consignan.

4.º La Asamblea confrontará estas bajas con las ocurridas por falta de justificación, á fin de que no llegue el caso de confundir unas con otras, pues pudiera ocurrir que por no recibir algún Habilitado la orden de baja por traslado, los incluyera, al llegar á la tercera revista, como bajas por falta de justificar, y

5.º Para que esta resolución tenga mayor publicidad, se insertará en la «Gaceta de Madrid», solicitándose por los Gobernadores militares de los Gobernadores civiles su inserción en los Boletines oficiales de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1902.—Weyler.—Señor.....

«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz, las cátedras de Física general y Química general, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias, Sección de Físico químicas ó Físicas, y Físico químicas ó Químicas respectivamente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado

dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Baeza, la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.410.

El día 27 de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Oficina de Obras públicas de la provincia, la subasta de los productos de la poda efectuada en los árboles de varias Carreteras del Estado, consistentes en gavillas de ramage, estacas, latas, y leña gruesa por el tipo de 673 pesetas.

Dichos productos se encuentran depositados en la casilla-almacén del empalme de las carreteras de Albacete á Cartagena y Murcia á Granada, en la de peones camineros de Nondurmas, en las de esta capital hasta Espinardo y en la de esta ciudad hacia Monteagudo, donde pueden ser examinados por aquéllos á quienes interese.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones para la subasta mencionada estará de manifiesto hasta la víspera de su celebración en dicha oficina de Obras públicas durante las horas hábiles.

Murcia 17 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.418.

SERVICIO AGRONÓMICO

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 21 de Junio último, me comunicó que por Real orden de igual fecha, han sido declarados caducados los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 á la finca denominada «Las Murtas», sita en el término municipal de Moratalla, de la propiedad del Excmo. Sr. D. Luis Roca de Togores, Marqués de Aspíllas.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del interesado.

Murcia 19 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.383.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.004.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Cristóbal Fernández Vallín y Alfonso, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *El Almez*, de mineral de cobre, sita en términos de Caravaca y de Cehegín, paraje denominado El Palo verde, partido judicial de Caravaca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la casilla de correos que se halla en el sitio conocido con el nombre de El Palo verde y a la derecha de la carretera de Murcia a la Puebla de D. Fadrique y de la que de allí sale para Calasparra; desde dicha esquina se medirán en dirección E. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 600; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta S. 1.000; cuarta a quinta E. 400, y quinta a primera N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.403.

Edicto.

Zona 4.^a de la provincia.—Provincia de Murcia.—Canon por superficie de minas.—Ciudad de Lorca. Años de 1901 y 1902.

Don José Berbegal Hernández, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que los expedientes que instruyo por débitos al citado impuesto de 1901 y 1902 expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los que se les desconoce su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá en la forma que determina el reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trimestres que adeudan	Importe de los recibos.		Importe de apremio de 1.º y 2.º grado		Recargos por costas y gastos.		Total débito.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
1516	Pedro J. López García	Las Animas.	2	45 »	6 75	3 37			55 12	
1517	Andrés Teulón	San Sandres.	1	36 »	5 40	2 70			44 10	
1522	Pedro J. López García	San Antonio.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1524	Ramón Domingo Arnau	Abundancia.	2	48 »	7 20	3 65			58 85	
1530	Francisco Sagrera	Angel y Jesús.	3	72 »	10 80	5 40			88 20	
1531	Tomás Murcia	San Andrés.	4	36 »	5 40	2 70			44 10	
1535	Alfonso S. Deligres	Alfonso.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1570	Jacinto Alcaraz	Anita.	1	33 »	4 95	2 47			40 42	
1537	José María Marín García	Los Angeles.	3	54 »	8 10	4 05			66 15	
1541	Pedro Palau González	San Antonio.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1574	Avelino Salazar	Angelina.	1	16 50	2 48	1 24			20 22	
1542	Antonio Sánchez	Amenofis.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1543	Angel Bruna	Angel María.	4	66 »	9 90	4 95			80 85	
1579	Manuel Herrero	Los Almendros.	1	16 50	2 48	1 24			20 22	
1546	Jerónimo Lario	Santa Ana.	4	48 »	7 20	3 60			58 80	
1550	José Germán	Angela.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1554	Roque González	Aurora.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1559	José Herrera	La Abuela.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1560	Antonio Pelegrin	San Antonio.	4	180 »	27 »	13 50			220 50	
1572	Francisco Alarcón	San Antonio de Pa- dua.	2	84 »	12 60	6 30			102 90	
1579	Pedro J. López García	Estrella.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1594	Alejandro Marín	Atenas.	1	22 50	3 38	1 69			27 57	
1599	El mismo	Allá veremos.	1	9 »	1 35	0 67			11 02	
1600	Nicolás Avilés Jiménez	El Arroyo.	2	54 »	8 10	4 05			66 15	
1605	Francisco Alcaraz	Antón Paco.	2	84 »	12 60	6 30			102 90	
1608	Francisco Guerrero	Ampliación a Ursula.	1	12 »	1 80	0 90			14 70	
1614	Pedro J. López García	Buena Estrella.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1617	Bartolomé Muñoz	Bartolomé y Rosa.	1	12 »	1 80	0 90			14 70	
1620	Alejandro Marín	Bilbao.	1	19 50	2 93	1 46			23 89	
1623	El mismo	Bolívar.	1	15 »	2 25	1 12			18 37	
1589	Sociedad Eytier Benitez	Santa Cruz de Car- vaca.	4	31 50	4 72	2 36			38 58	
1590	Angel Elul	Catalina.	3	81 »	12 15	6 07			99 22	
1591	Sociedad Familia y Amigos	Virgen del Carmen.	4	90 »	13 50	6 75			110 25	
1604	Carlos Acuña	El Consuelo.	3	103 50	15 52	7 76			125 78	
1635	Juliana Quiñonera	Concha.	1	24 »	3 60	1 80			29 40	
1638	Mariano Medina	La Estrella.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1607	Antonio Sánchez	Colón.	2	18 »	2 70	1 35			22 05	
1608	José María Vera García	Carmen.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1644	Avelino Salazar	Concha.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1646	Mariano Medina	Corre que es tarde.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1617	Angel Bruna	Catalina.	4	96 »	14 40	7 20			117 60	
1691	Eleuterio Franco Mateo	San Esteban.	2	18 »	2 70	1 35			22 05	
1692	Jerónimo Lario	Santa Elena.	3	36 »	5 40	2 70			44 10	
1693	Ginés Asensio Urrea	Estrella.	4	60 »	9 »	4 50			73 50	
1684	Francisco Navarro Gil	La Esperanza.	4	84 »	12 60	6 30			102 90	
1696	José Herrera	Id.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1700	Salvador Ruiz Martínez	Elvira.	2	18 »	2 70	1 35			22 05	
1706	Pedro Pérez Castejón	Encarnación.	2	48 »	7 20	3 60			58 80	
1743	José Maestre Pérez	Esperanza.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1745	Avelino Salazar	Id.	1	37 50	5 62	2 81			45 93	
1751	Alejandro Marín	Franco Ispano.	1	22 50	3 38	1 69			27 57	
1710	Gabriel López	San Enrique.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1712	Camilo Gisbert	San Francisco de P.	4	90 »	13 50	6 75			110 25	
1754	José Antonio Márquez	La Felicidad.	2	108 »	16 22	8 11			124 33	
1716	Pedro Méndez Egea	La Fe.	4	50 40	7 56	3 78			61 74	
1757	Antonio Marín	San Francisco.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1718	Bernabé García	La Familia.	4	84 »	12 60	6 30			102 90	
1724	Silvestre Miguel Gomariz	La Fortuna.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1725	Pedro Marín Bermudez	La Fe.	2	18 »	2 70	1 35			22 05	
1726	José Pérez Castejón	Felipe de Jativa.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1767	Jesualdo Golf	San Francisco de Asis.	2	36 »	5 40	2 70			44 10	
1770	Blas Gordo Mazau	Fuerza Obliga.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1774	Clemente Uriarte	Felipa.	1	15 »	2 25	1 12			18 37	
1775	Alejandro Marín	El Gólgota.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1737	Manuel Figueras	La Granadina.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1738	Ginés Martínez Pérez	Ginés Martínez.	4	72 »	10 80	5 40			88 20	
1782	José López Medina	Galatea.	1	37 50	5 62	2 81			45 93	
1789	Roque González	Virgen de las Huertas.	2	24 »	3 60	1 80			29 40	
1792	Clemente Navarro	Hernán Cortés.	2	111 »	16 65	8 32			135 97	
1793	Ramón Gil Martínez	Habana.	2	54 »	8 10	4 05			66 15	
1747	Gabriel López	San Gabriel.	2	33 »	4 95	2 47			40 42	
1795	Juan Gómez Cánovas	Elcegovina.	4	52 22	7 83	3 91			63 96	
1798	Andrés Hernández Aznar	Hallazgo.	1	22 50	3 38	1 69			27 57	
1760	Eugenio Bañón	Impensada.	4	78 »	11 70	5 85			95 55	
1760	Antonio Marín	Isabel la Católica.	1	6 »	0 90	0 45			7 35	
1653	Manuel Herrero	Cauce.	1	22 50	3 38	1 69			27 57	
1654	Blas Gordo Mazón	Caridad.	1	46 50	6 97	3 48			56 95	
1656	Miguel Menchi	La Chifa.	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1625	Miguel Ruiz	El Churrico.	4	30 »	4 45	2 22			36 67	
1626	Angel Boch	Charles (D).	4	24 44	3 66	1 83			29 93	
1627	Juan García Jodar	Concepción.	2	1 14	0 16	0 08			1 38	
1661	Juan Just	Idem (D.)	2	115 44	17 31	8 65			141 40	
1633	Manuel Campoy Sánchez	Virgen del Chibremón	4	48 »	7 20	3 60			58 80	
1668	Alejandro Marín	Concha.	1	27 »	4 05	2 02			33 07	
1669	El mismo	Campanil.	1	24 »	3 60	1 80			29 40	
1636	El mismo	Catalina.	3	27 »	4 05	2 02			33 07	
1673	El mismo	César 2.º	1	18 »	2 70	1 35			22 05	
1646	Mateo Morales	Carlota.	4	102 »	15 03	7 51			124 54	
1684	Artero Moreno	Los 5 Amigos.	2	60 »	9 »	4 50			73 50	
1686	Francisco Lizana	Carlitos.	2	45 »	6 75	3 37			55 12	
1687	Antonio Pelegrin	Diosa.	1	117 »	17 55	8 77			143 32	
1650	Sociedad Eytier Benitez	Divina Pastora.	4	36 16	5 40	2 70			44 26	

Núm. de orden.	Nombre de los dueños ó Sociedad.	Nombre de las minas.	Trin- stros que adendan	Importe	Importe	Recargos	Total dé-
				de los reci- bos Pesetas.	de apremio de 1.º y 2.º grado. Pesetas.	por costas y gastos. Pesetas.	bito. Pesetas
1691	Antonio Marín	Dolores.	1	24 »	3 60	1 80	29 40
1654	Asensio Fernández	San Diego.	4	180 »	27 »	13 50	220 50
1656	Pedro J. López García	La Dolorosa.	2	15 »	2 25	1 12	18 37
1668	Sociedad Minera	Diana.	2	45 »	6 75	3 37	55 12
1664	Juan Ramos	Desperta Ferro.	4	72 »	10 08	5 40	88 20
1666	Miguel Ruiz Blesa	El Deán.	4	42 »	3 60	1 80	47 40
1671	José Boti Rizo	Disloque.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1707	Alejandro Marín	Dolores 2.ª	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1708	Sebastián Garriguez	Dolores.	1	30 »	4 45	2 22	36 67
1673	Manuel Fernández	El Diamante.	4	156 »	23 40	11 70	191 10
1714	Nicolás de Miras	Virgen de los Dolores.	1	9 »	1 35	0 67	11 02
1678	Pedro J. López García	San Enrique.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1720	Alejandro Marín	La Evangélica.	1	15 »	2 25	1 12	18 37
1684	Joaquín García Medina	El Encuentro.	4	120 »	18 »	9 »	147 »
1685	Antonio Moreno Gallego	Emilio.	4	66 »	9 90	4 95	80 85
1687	Angel Bruna	Elena.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1688	El mismo	Emilio.	4	30 »	4 45	2 22	36 67
1803	Antonio Pallarés	Santa Inés.	4	30 »	4 45	2 22	36 67
1805	Antonio Moreno Gallego	Ya está aquí.	4	72 »	10 50	5 40	88 20
1806	Federico Moreno	Isaac.	1	9 25	1 38	0 69	11 32
1807	Avelino Salazar	Ignacio.	1	16 50	2 47	1 23	20 20
1809	Miguel Ruiz Blesa	Isabel 2.ª	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1812	Francisco Valero Ruiz	La Imperial.	4	54 »	8 10	4 05	66 15
1873	Manuel Herrero Cabrera	Isabel Dolores.	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1768	Ramón Gil Martínez	San Isidro.	2	24 »	3 60	1 80	29 40
1815	Joaquín Martínez Sánchez	Isabel.	4	36 »	5 40	2 70	44 10
1817	Avelino Salazar	Ignacio (D.)	1	18 43	2 76	1 38	22 57
1822	José Alvarez Granero	San José.	1	22 50	3 37	1 68	27 55
1785	Sociedad Minas Hierro	San Juan y San Mi- guel.	3	54 »	8 10	4 05	66 15
1791	José Martínez García	San José.	4	180 »	21 »	13 50	220 50
1832	José Bernal	José y Antonio.	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1794	Benigno Antau de Cosme	Josefa.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1797	Francisco Collado Pérez	San Jorge.	4	36 »	5 40	2 70	44 10
1838	Alejandro Marín	Josefina 2.ª	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1799	El mismo.	Juana de Arco.	3	90 »	13 50	6 75	110 25
1801	Mariano García Pérez.	San Juan y Santa Ma- ria.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1842	Alejandro Marín.	La Jaralera.	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1845	Fernando Olivas	J. Dalvay.	1	15 »	2 25	1 12	18 37
1847	Isabel Antonia Martínez	Justicia.	1	15 »	2 25	1 12	18 37
1849	Pedro Martínez María	Júpiter.	2	12 »	1 80	0 90	14 70
1805	Antonio Moreno Gallego	La Llave de Oro.	4	90 »	13 50	6 75	110 25
1851	Antonio Marín	Los Lobos.	1	7 50	1 12	0 56	9 18
1863	Alejandro Marín	Laureada.	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1865	El mismo	Luis 2.º	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1822	Luis Teofilo Perabal	San Luis.	2	63 »	9 45	4 72	77 17
1867	Alejandro Marín	Lucrecia.	1	22 50	3 37	1 68	27 55
1824	Manuel Salas	La Nueva Eva.	4	96 »	13 40	6 70	116 10
1772	Juan Antonio Alajarin	Solita.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1873	Gabriel López	La Liebre.	2	18 »	2 70	1 35	22 05
1874	Angel Elul	San Miguel.	3	135 »	20 25	10 12	165 37
1877	Carlos Ocuña	La misma.	3	54 »	8 10	4 05	65 15
1880	Ramón Gil Martínez	Miguan.	2	60 »	9 »	4 50	73 50
1882	Emilio Abadie	Maria del Mar.	4	96 »	14 40	7 20	117 60
1883	Sociedad Minera	Marte.	2	33 »	4 95	2 47	40 42
1885	Angel Bruna	Maria.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
1887	Rafael Lario	Mi Niña.	3	27 »	4 05	2 02	33 07
1889	Miguel Ruiz Blesa	La Murciana.	3	72 »	10 80	5 40	88 20
1890	El mismo	San Miguel.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
1892	Pedro Caravaca	La Mejor.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1895	José Pertergal Portillo	Mi Julio.	4	60 »	9 »	4 50	73 50
1901	Juan B. Ortega	Maria.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1904	Francisco Alcaraz Jaén	San Miguel.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1905	Eusebio Aremas	Mi Elena.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1906	Sebastián Garriguez	Minerva	1	21 »	3 15	1 57	25 72
1911	Gabriel López	Mi Claudia.	2	27 »	4 05	2 02	33 07
1914	Antonio Martín	Nicanora.	1	15 »	2 25	1 12	18 37
1916	Martín Pérez	Nicolasa.	1	16 50	2 47	1 23	20 20
1923	Mateo Morales	Navarra.	4	48 »	7 20	3 60	58 80
1937	Pedro Santa María	Neptuno.	2	36 »	5 40	2 70	44 10
1939	Alejandro Marín	La Ocasión.	2	45 »	6 75	3 37	55 12
1945	Manuel Figueras	La Oscura.	4	114 »	17 10	8 55	139 65
1959	El mismo	Idem (D.)	4	43 60	6 54	3 27	53 41
1963	Alejandro Marín	La Oliva.	3	67 50	10 12	5 06	82 68
1964	Sociedad Eytier Benitez	Por si acaso.	4	25 20	3 78	1 89	30 87
1970	Bruno Marín	La Platera.	1	15 »	2 25	1 12	18 37
1971	Francisco Sagrera	Por si Acaso.	3	36 »	5 40	2 70	44 10
1972	Tomás Murcia	La Providencia.	4	96 »	14 40	7 20	117 60
1975	Francisco Asensio	La Prevención.	1	36 »	5 40	2 70	44 10
1976	Avelino Salazar	Por Fuerza.	1	28 50	4 27	2 13	34 90
1977	Jacinto Alcaraz	Proserpina.	1	6 »	0 90	0 45	7 35
1979	José María Marín	Pepe.	3	108 »	16 20	8 10	132 30
1981	Jacinto Alcaraz	Proserpina (D.)	1	2 26	0 33	0 16	2 75
1982	El mismo	Proserpina (D.)	1	12 37	1 85	0 92	15 14
1985	Miguel Ruiz Blesa	Ntra. Sra. del Pilar.	4	72 »	10 80	5 40	88 20
1987	Antonio Saura Velasco	Palmira.	2	33 »	4 95	2 47	40 42
1990	Alejandro Marín	Paca.	1	9 »	1 35	0 67	11 02
1991	Sebastián Garriguez	Pura.	1	18 »	2 70	1 35	22 05
1992	Alejandro Marín	Pepin 2.º	1	9 »	1 35	0 67	11 02
1936	El mismo	Por si acaso.	2	4 48	0 67	0 38	5 53
1993	Manuel Campoy	Plutón.	4	210 »	31 50	15 75	257 25

(Se continuará)

Número 1.455.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la vigente instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de Auxiliar de la zona 2.ª, Cartagena, a D. José Martínez Galián y nombra para su reemplazo a D. Ginés Francés Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 17 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Sexta sección.

Número 1.241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Molina, durante las sesiones celebradas en el mes de Enero del año actual.

Constitución del Ayuntamiento.
1.º de Enero de 1902.

En la sesión celebrada dicho día, se aprobó el acta de la anterior.

Verificada la elección de Alcalde, en votación secreta, resultó elegido para dicho cargo D. Enrique Fernández Ibáñez, y para primero, segundo y tercer Tenientes, por igual procedimiento, D. Pedro José Vicente Bernal, D. Gregorio Martínez Conesa y D. Ramón Aguilar Hernández, respectivamente.

Por unanimidad fueron nombrados Regidores Sindicos los Concejales D. Pedro López Riquelme y D. Pedro Campillo Bernal.

Hecho el sorteo para la elección del Concejal que ha de cubrir la vacante del fallecido D. Dionisio Muñoz Guardiola procedente del año 1899, resultó designado D. Felipe Hernández Avenza.

Por el Sr. Presidente se declaró constituido legal y definitivamente el nuevo Ayuntamiento, acordando señalar los Domingos y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Extraordinaria de la misma fecha.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público y anunciar por edictos las listas de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Quedar enterado de que por el Sr. Presidente habían sido confirmados en sus cargos los Alcaldes de barrio de este término municipal.

Y fijar en siete el número de comisiones permanentes, designando por sorteo tres Sres. Concejales para cada una de ellas.

Ordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda una comunicación, recla-

mando el ingreso en el Tesoro de varias cantidades por consumos, manifestando las causas origen de la falta de cumplimiento a esas atenciones.

Nombrar Comisionado ejecutivo de todos los créditos que resultan y puedan resultar a favor de este Ayuntamiento a D. José García Saura, sin señalarle premio de cobranza, teniendo derecho sólo a las dietas y recargos de apremio determinados en la vigente instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos por administración de consumos en Diciembre último, y que se ingrese en arcas el saldo, procediendo al cobro del papel que resta por la vía de apremio.

Sesión del día 6.

En la celebrada dicho día se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Ordinaria del día 12.

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente.

Ordinaria del día 19.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y tener como hecho el amillaramiento de la casa calle de la Acequia núm. 36 a nombre de Juan Arnaldos Garres, quien presenta expediente posesorio y baja a José Arnaldos Hernández, el cual figura con otra casa de la que es mitad la de que se trata, librando certificación de este acuerdo en el mencionado expediente.

Sesión del día 26.

En la celebrada dicho día, se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Ordinaria de la misma fecha.

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores.

Declarar definitivas las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, fijándolas al público nuevamente.

Separar del destino de Aljuacil portero de este Ayuntamiento a Vicente Capel Abad, nombrando en su lugar a Joaquín García Luna.

Abonar al arrendatario de consumos 4.570 pesetas 27 céntimos, por aforo de especies existentes en los establecimientos público del casco y radio, previa consignación del crédito en el presupuesto adicional.

Expresar la gratitud de la Corporación hacia el Diputado a Cortes D. Juan de la Cierva y Peñafiel, por sus gestiones en pro del fomento y desarrollo de los intereses generales del Distrito.

Dar por intentada sin efecto, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término.

Y fijar en cinco el número de secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal

Molina 13 de Junio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Lamarca.

Sesión de 15 de Junio de 1902.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, en la celebrada dicho día, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de que certifico.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, E. Fernández.

Número 1.409.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto adicional de 1902, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes.

Librilla 16 de Julio de 1902.—Miguel Munuera.

Número 1.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Beneficencia.

Hallándose vacantes dos plazas de Médico municipal del 1.º y 2.º distrito de esta población, para la asistencia de enfermos pobres, dotadas con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, se abre nuevo concurso por término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud oficial, méritos y servicios profesionales.

Molina 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Enrique Fernández.

Octava sección.

Número 1.360.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía de los que a continuación se hace mención, seguidos en este Juzgado, se dictó la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a catorce de Mayo de mil novecientos dos, el señor Don Ramón Cañete Colón, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Don Angel Fernández Ruiz, mayor de edad y del comercio de esta plaza, como sucesor en los derechos de Don Angel Fernández Zamora y de la Sociedad «A. Fernández y Compañía» y después por defunción del mismo Doña Salvadora Fernández Zamora, viuda, propietaria, también difunta, á la que sucedió D. Adolfo Fernández Ruiz, igualmente mayor de edad, casado y del comercio de esta vecindad que continuó instando el pleito defendido y representado por el Letrado Don Antonio Barranchina Pastor en principio y después Don José María de Porras, y el Procurador Don José Piñero Belijar, contra Don José Prim y Cintura, mayor de edad, vecino de Londres, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. José Prim y Cintura, á que pague á Don Adolfo Fernández Ruiz, como sucesor en los derechos de Don Angel Fernández Zamora y de la Sociedad «A. Fernández y Compañía», la cantidad de seis mil trescientas cinco pesetas cuarenta céntimos, suplidas por el demandante como mandatario del demandado y por su cuenta y para el laboreo y atenciones de la mina «El Progreso»; condenándole además en las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Cañete.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, en Cartagena á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Ante mí: José Bayo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Prim y Cintura, expido la presente que firmo en Cartagena á doce de Julio de mil novecientos dos.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHÓN

Don José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco y Juana Jiménez García, vecinos de Jumilla, provincia de Murcia, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, del de dicha capital de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo que así tengo acordado en causa que instruyó por muerte de su madre Francisca García; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

Número 1.397.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz Ros, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la Diputación de Santa Ana, empleado en consumos; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de practicar cierta diligencia en la ejecutoria, dimanante del sumario seguido en este dicho Juzgado contra el referido sujeto sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Julio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	"
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	"
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	"
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15	59

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de Juan Hernández Guijarro.